



Descripción de los procedimientos internos relativos a la concesión de préstamos a los Consejeros de GLOBALCAJA, Director General y partes vinculadas.

Como parte de su sistema de gobierno corporativo y de su regulación interna, Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S. C. C. (GLOBALCAJA) cuenta con normativa interna, aprobada por el Consejo Rector, que regula los procedimientos internos aplicables para la concesión de préstamos a los miembros del Consejo Rector, Director General y a las partes vinculadas a éstos.

La Entidad cuenta con Políticas en materia del Riesgo de Crédito, en las que se incluyen las definiciones y necesidades de información y control de este tipo de operaciones de financiación, que en cualquier caso habrán de llevarse a cabo en condiciones de mercado.

En este sentido, la Entidad dispone de procedimientos para evaluar y controlar los límites a la concesión de créditos, avales y garantías a los miembros del Consejo Rector y Director General, en función de que la operación requiera, en su caso, la **solicitud de autorización al Banco de España o, en su defecto, la correspondiente comunicación a este organismo, después de su concesión.**

Mensualmente, el Consejo Rector analiza en un punto separado del Orden del día, tras el informe pormenorizado presentado por el Director de Riesgos, las operaciones a favor de miembros del Consejo Rector, Dirección General o de los parientes de cualquiera de ellos, dentro de los límites señalados por la ley y entidades vinculadas a los mismos, según el art. 24 del RD 84/1993 de 22 de enero, Reglamento de Cooperativas de Crédito y art. 35 del RD 84/2015 de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y conforme a la norma 35 de la Circular 2/2016 de 2 de febrero de Banco de España, sobre supervisión y solvencia (modificada su redacción por la Circular 3/2022 de 6 de abril).

Para garantizar la independencia e inexistencia de conflicto de interés al respecto, **dichas operaciones se someten a la deliberación del Consejo Rector, adoptándose las decisiones, en su caso, mediante votación secreta, por mayoría no inferior a 2/3 del total de Consejeros y con la ausencia en ese punto del Orden del día del Consejero afecto**, conforme a lo previsto además en el artículo 49 de los Estatutos sociales en el que se regula el conflicto de interés.

Se vigila especialmente en la operación, que se cumplan determinadas condiciones:

- a) Que, analizada expresamente la operación, no esté exenta de autorización, al no cumplir con los requisitos de exención contemplados en artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015 (en cuyo caso se solicitaría autorización a Banco de España).

b) Que, se valore la operación como POSITIVA, (una vez expuestos ampliamente los datos al Consejo Rector por el Director de Riesgos, según análisis de esta área y de la documentación examinada (Informe de riesgos realizado por la Dirección de riesgos con valoración positiva, propuesta realizada por la oficina, declaración de bienes actualizada, información de la CIRBE, consulta de incidencias en los registros de impagados, IRPF del cliente...).

c) Que, la operación ha sido concedida en condiciones similares a las de operaciones de igual naturaleza otorgadas a la clientela o a otros empleados.

d) Que, la operación no afecta a la gestión sana y prudente de la entidad, ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.

En los casos que sea necesario solicitar por el Departamento de Riesgos autorización a Banco de España, se expide un **certificado de Consejo Rector y se da cuenta al Departamento de Auditoría, para su supervisión y control, que elabora un Informe**, según lo especificado en la normativa de aplicación. Las operaciones relativas a los miembros del consejo Rector o al Director General, que no requieran de la autorización, se comunican al Banco de España inmediatamente después de su concesión.

Por último, el Departamento de Riesgos comunica a Banco de España, con una periodicidad semestral los préstamos a los miembros del Consejo Rector y sus partes vinculadas y del Director General. La comunicación contiene los requisitos que se especifican en la Norma 35 (nueva Norma 35 quater de la Circular 3/2022 de 30 de marzo de 2022).